

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA  
SEPTIEMBRE 11 DE 2018  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:00-diez horas del día 11- once de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, con fundamento en el Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia y el Capítulo Tercero del **ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS**, en lo sucesivo el Acuerdo, se procede a celebrar **sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey**, estando presentes los C.C. Directora de proyectos Técnicos Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta, Presidente del Comité; Director de Control Urbano Lic. Hector Francisco Reyes Lopez, Secretario Técnico del Comité y Coordinación Jurídica, Lic. Samanta Cornu Sandoval, Vocal del Comité; conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. **Lista de asistencia y verificación del quórum**
- II. **Módulos de transparencia y acceso a la información pública**
- III. **Informe sobre la existencia de expedientes reservados o en su caso de su desclasificación**
- IV. **Informe sobre confirmación de declaratorias de inexistencia de la información**
- V. **Clausura**

Así atendiendo al orden del día, la sesión se desarrolla de la siguiente manera:

**I. Lista de asistencia y verificación del quórum**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Transparencia y artículos 12 y 16 del Acuerdo, se pasa lista de asistencia y se verifica la existencia del quórum requerido.

**II. Módulos de transparencia y acceso a la información pública.**

Este Comité, en relación con el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de accesibilidad, sobre *la obligación de implementar de manera progresiva y transversal en el*

*quehacer diario de las Unidades de Transparencia, entre otras, ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, da cuenta del desarrollo de un proyecto municipal de accesibilidad en que han sido instalados y habilitados 5-cinco Quioscos (módulos) de atención a la sociedad en materia de transparencia y acceso a la información, ubicados en los siguientes espacios:*

1 Módulo en la Secretaría de Servicios Públicos, Oficina de la Secretaría.

2 Módulos en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad [uno en el C4 (Alamey) y otro en Tránsito (Lincoln)].

1 Módulo en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Oficina de la Secretaría.

1 Módulo en el Palacio Municipal de Monterrey (en proceso de instalación).

En estos Módulos accesibles, el ciudadano podrá tener acceso a internet para presentar sus solicitudes de acceso a la información y consultar información publicada en el portal de Transparencia del Municipio de Monterrey, asimismo, de ser requerido, la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, en el marco de su respectiva competencia, deberá *de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de dichos derechos* cuando así le sea requerido.

Se reconoce por tanto que con este proyecto municipal se da cumplimiento a la normatividad aplicable en lo conducente, materia de accesibilidad, establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (Arts. 2 fr IV, 3 fr. IV, 12, 22, 57 fr. IV, 58 fr. IX y X, 70), que en síntesis, establece que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley y normatividad aplicable, debiendo promover, fomentar y difundir esta cultura a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información en formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

Asimismo, en los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables emitidos y aprobados por ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, se establece que los sujetos obligados deben identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los

derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones, señalando que para que exista Accesibilidad, se deben adoptar un conjunto de medidas para asegurar que las personas en condiciones de vulnerabilidad puedan ejercer en forma independiente, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de condiciones con las demás, sin que sea obstáculo para ello el entorno físico, la información, las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, así como las telecomunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso general, tanto en zonas urbanas como rurales, debiendo realizar cuando corresponda, ajustes razonables.

Asimismo, establece que los sujetos obligados, en el marco de sus atribuciones, debemos promover e implementar acciones tendientes a garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, tales como la instalación de centros de atención a la sociedad o sus equivalentes, responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales; teniendo estas acciones por finalidad, el eliminar las brechas físicas, comunicacionales, normativas o de cualquier otro tipo que puedan obstaculizar el pleno ejercicio de los derechos humanos antes mencionados.

Asimismo, para la consecución de estos objetivos, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado pidió a todos los sujetos obligados llevar a cabo un diagnóstico en materia de accesibilidad, pidiendo la elaboración a su vez de un Plan de Accesibilidad, en el cual se incluye la instalación de módulos o centros de atención a la sociedad accesibles, los cuales, como se ha señalado, ya han sido instalados en el Municipio de Monterrey.

Estas acciones y normatividad son a su vez coincidentes con el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en que se reconocieron desde el inicio la importancia de facilitar el acceso de la información pública, con accesibilidad, a toda persona, creando este proyecto de módulos de Transparencia y Acceso a la Información, que son precisamente los centros de atención a la sociedad que reúnen las condiciones señaladas en la normatividad antes señalada, para facilitar el acceso accesible de toda persona a la información pública.

### **III. Informe sobre la existencia de expedientes reservados o en su caso, de su desclasificación**

En términos de los artículos 7 fracción I inciso f y 22 fracción II inciso b del Acuerdo, se verifica la inexistencia de acuerdos de reserva para este sujeto obligado hasta esta fecha, por lo que se deberá actualizar esta anotación en el archivo correspondiente ubicado en la liga del portal de internet oficial municipal: <http://portal.monterrey.gob.mx/transparencia/Informacion Reservada.html>

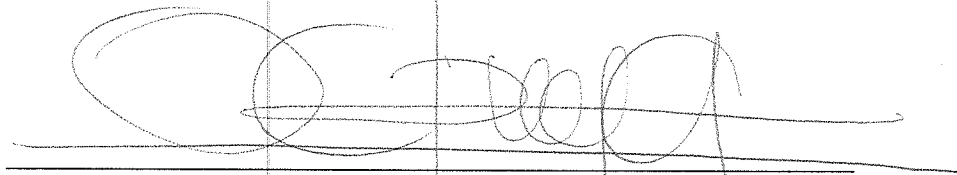
#### IV. Informe sobre confirmación de declaratorias de inexistencia de la información

En términos del artículo 22 fracción I, inciso c, punto 3, con relación al inciso h del mismo artículo y fracción, del Acuerdo, se verifica la existencia de 7 acuerdos en los que este Comité confirmó las declaratorias de inexistencia de la información, corroborando que del total de 7 resoluciones, las mismas fueron notificadas a la Contraloría Municipal para los efectos que se estimen procedentes.

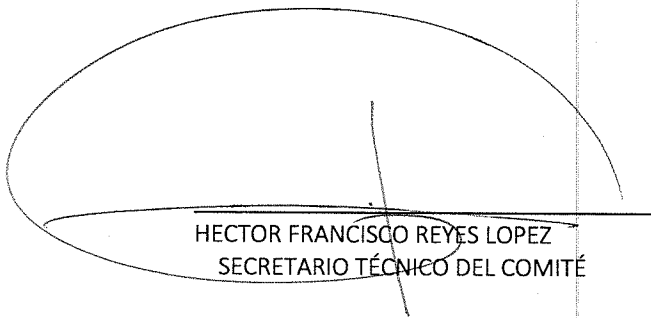
#### V. Clausura

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotada la orden del día y formalmente clausurada la presente sesión, siendo las 10.30 horas del día en que tuvo verificativo la reunión, debiéndose estar al procedimiento señalado en el artículo 19 del Acuerdo, para la revisión y aprobación del acta correspondiente.

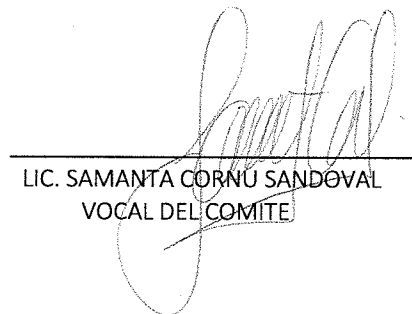
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY



ARQ. OLGA CRISTINA RAMIREZ ACOSTA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ



HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ



LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL  
VOCAL DEL COMITÉ

La presente hoja corresponde al Acta número 08/2018, de la sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey.